



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

# Resolución de Intendencia General SMV Nº 087-2019-SMV/11.1

Lima, 27 de diciembre de 2019

## El Intendente General de Supervisión de Conductas

### Vistos:

El Expediente Nº 2019048868, así como el Informe Interno Nº 1610-2019-SMV/11.1 del 23 de diciembre de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

### Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 11 de diciembre de 2019, Factoring Total S.A., representada por el señor David Aníbal Nuñez Molleapasa, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total S.A.», correspondiente al «Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total S. A.», del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que el 17 de abril de 2019, mediante el uso del sistema electrónico e-prospectus y bajo un procedimiento de aprobación automática, en el marco de un trámite anticipado, se inscribió el programa de emisión denominado «Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y se registró el Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa de emisión, en la misma fecha y mediante un procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total S.A.», hasta por un monto máximo de US\$ 1 500 000,00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los valores mobiliarios «Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total S.A.»;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Que, Factoring Total S.A. cumplió con presentar los requisitos de información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate u otra causa. Asimismo, dicha norma concordante con el artículo 37, literal a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que la exclusión de valores por la referida causal no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra por Exclusión a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216- 2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

#### **Resuelve:**

**Artículo 1°.-** Disponer la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total S.A.», correspondiente al «Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Factoring Total S.A.», del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2°.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

**Artículo 3°.-** Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente resolución a Factoring Total S.A., en calidad de sociedad emisora y entidad estructuradora; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando FAU 201310  
Razón:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**